



CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA

La Empresa **MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CIA. LTDA.**, con RUC 1792304083001, representada por su Gerente General, Sr. Luis Gabriel Montalvo Santillán, en adelante llamada “**LA CONTRATANTE**” y por otra **MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.**, con RUC N° 1792370280001, representada por el MSc. Christian Mauricio Arroyo, en lo sucesivo denominada “**LA AUDITORA o CONTRATISTA**”, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: “**LA CONTRATANTE**” ha solicitado los servicios de “**LA AUDITORA**” para que ésta efectúe el examen de sus estados financieros para el período que terminó el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIA). Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional sobre los referidos estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo), de acuerdo con el alcance pre establecido en la respectiva carta propuesta, la cual forma parte integrante de este contrato.

La opinión de “**LA AUDITORA**” se presentará mediante un informe de auditoría, el mismo que será entregado a “**LA CONTRATANTE**”.

SEGUNDA: “**LA AUDITORA**” revisará adicionalmente aspectos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales que como agente de retención y percepción de impuestos tiene “**LA CONTRATANTE**” de acuerdo a las Leyes Tributarias.

TERCERA: “**LA CONTRATANTE**” se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que “**LA AUDITORA**” solicite. Así mismo proporcionará los estudios y anexos de las cuentas a fin de someterlo a la revisión de “**LA AUDITORA**”, quien reunirá la documentación de auditoría en el archivo correspondiente y completará el proceso administrativo de compilación del archivo final de auditoría oportunamente después de la fecha del informe de auditoría (Plan de auditoría, comprobantes de contabilidad y soportes, análisis de datos, conteo físico de activos, Confirmaciones recibidas, Correspondencia recibida - Correos electrónicos) Los papeles de trabajo preparados conjuntamente son propiedad de “**LA AUDITORA**”, las constituyen información confidencial y serán conservados de acuerdo con los requisitos legales y profesionales, según lo establece la Norma Internacional de Auditoría 230.

CUARTA: Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato se establecen en US\$ 2.300,00 (Dos Mil Trescientos Dólares de E.U.A.). Estos valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- Forma de pago:

Los honorarios de US\$ 2.300,00 (No Incluido el IVA) se facturarán en dos cuotas; la primera al firmar el contrato correspondiente al 50% (US\$ 1.150,00 + IVA), del total del contrato, y la diferencia del otro 50% a la entrega del informe definitivo del periodo que terminó el 31 de diciembre de 2019.



- QUINTA: Como parte de la contratación, “**LA AUDITORA**” se compromete a colaborar con la Compañía en asesorías contables y tributarias puntuales. Dichas consultas deberán efectuarse siempre por escrito y se entenderán como puntuales y sin costo, siempre y cuando no impliquen ningún tipo de trámite ante los organismos de control, así como la inclusión de horas adicionales derivadas de dicha revisión. En caso de que se requieran de horas adicionales o trámites ante los organismos de control, los costos correspondientes serán previamente acordados entre las partes, todo lo que incluye auditoría no tendrá costo adicional.
- SEXTA: El personal de la Firma que intervenga, estará supervisado y dirigido por un Supervisor de Auditoría que participará en los trabajos a realizarse por parte de “**LA AUDITORA**”.
- SÉPTIMA: “**LA AUDITORA**”, se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por “**LA CONTRATANTE**”, durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato o cuando la información sea requerida por imperativo legal.
- OCTAVA: Las responsabilidades de “**LA CONTRATANTE**”, serán:
- Facilitar a “**LA AUDITORA**”, toda la documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.
 - Preparar y presentar razonablemente los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, esta responsabilidad incluye: el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, y que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error. “**LA CONTRATANTE**” no podrá solicitar a “**LA AUDITORA**”, ni asesoramiento, ni colaboración en la realización de acciones u omisiones fraudulentas o tendentes a eludir la declaración y/o pago de los tributos, o cotizaciones que sean legalmente obligatorios.
- “**LA AUDITORA**”, no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por “**LA CONTRATANTE**”, ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que “**LA CONTRATANTE**” efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones.
- NOVENA: En virtud del presente contrato “**LA AUDITORA**” se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:
- Cumplir oportuna y eficientemente con las actividades descritas en el objeto del presente contrato.
 - Presentar los informes ante los Directivos de la Entidad.
 - Asistir a “**LA CONTRATANTE**” en la formulación, comunicación e implementación de las recomendaciones sobre los posibles hallazgos.



DECIMA: El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse tendrá una duración desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de julio de 2020, el tiempo dentro del cual “**LA AUDITORA**”, realizará y terminará las labores contratadas, siempre y cuando sean entregados los requerimientos e información para la Auditoría. En caso de no recibir la información o documentos necesarios para el proceso de Auditoría se informará (vía correo electrónico) a la Gerencia General a los efectos de que se cumpla con el plazo de entrega del informe según lo establecido en el contrato.

UNDECIMA: El presente contrato podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, antes de cumplir el tiempo estipulado de duración, y unilateralmente por las siguientes causas:
a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
b) Por cualquier causa legamente establecida.

DUODECIMA: Las partes de mutuo acuerdo declaran, en forma libre y voluntariamente, que renuncian a todo fuero y domicilio y convienen expresamente en someter cualquier conflicto, sea de la naturaleza que fuere y que pudiere surgir entre ellas en virtud de este contrato de prestación de servicios, a la mediación ante uno de los centros de mediación autorizados por el Consejo de la Judicatura, como primer procedimiento de solución de sus conflictos y siguiendo el trámite y la forma que se establece en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997. Adicionalmente en caso que no se puedan solucionar las controversias por la vía de mediación las partes quedan facultadas a ejercer sus derechos por la vía legal correspondiente y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia y fe de conformidad las partes firman este contrato en Quito al 28 día del mes de febrero del 2020.

Luis Gabriel Montalvo Santillán
Gerente General
**MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS
LIMPIARECORD CIA. LTDA.**

~~ARROYO CONSULTORES
CIA. LTDA.
R.N.A.C.E. 001
www.arroyoconsultores.net~~
Msc. Christian Mauricio Arroyo
Gerente General
Mauricio Arroyo & Asociados
Consultores Cia. Ltda.